



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/751/2021, de 14 de junio, por la que se resuelve autorizar la modificación de trazado de las vías pecuarias «Cañada del Prado de los Palacios al Descansadero del Berrocal y continuación por Pedrosa a Valdecarros» y «Vereda del Lagar de Bambilla», en el término municipal de Valladolid.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud de la mercantil «Finca la Pedrosa, S.L.», sobre modificación del trazado de las vías pecuarias «Cañada del Prado de los Palacios al descansadero del Berrocal y continuación por Pedrosa a Valdecarros» y «Vereda del Lagar de Bambilla», en el término municipal de Valladolid, provincia de Valladolid, del cual son los siguientes sus

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid recibe solicitud e informe para la modificación de trazado de las vías pecuarias que atraviesan la explotación «Finca la Pedrosa». Se adjunta además, informe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 20 de octubre de 2020, en el que se indica que la bioseguridad y supervivencia futura de la explotación se ven comprometidas si no se establece un límite perimetral que permita controlar el acceso de vehículos, personas y fauna a la finca; lo que pasa según se solicita, por modificar el trazado de las vías pecuarias que discurren por su interior.

II. Con fecha 15 de enero de 2021, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid eleva informe preliminar sobre lo solicitado, en base al cual, con fecha 15 de enero, el Servicio de Restauración y Gestión Forestal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, autoriza la tramitación de expediente.

III. Con fecha 22 de enero de 2021, se anuncia en el B.O.C. y L. el trámite de información pública del expediente iniciado para la modificación del trazado de las vías pecuarias «Cañada del Prado de los Palacios al descansadero del Berrocal y continuación por Pedrosa a Valdecarros» y «Vereda del Lagar de Bambilla», en el término municipal de Valladolid.

IV. Con fecha 2 de febrero de 2021, se somete el expediente a consulta previa por parte del solicitante, Ayuntamiento de Valladolid, Cámara Agraria Provincial, ASAJA, COAG, UPA y Ecologistas en Acción.

V. Con fecha 4 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Valladolid presenta alegaciones contra el expediente.

VI. Con fecha 18 de marzo de 2021, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid concede trámite de audiencia al solicitante, adjuntado informe del propio Servicio de 9 de marzo, así como las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

VII. Con fecha 23 de marzo de 2021, se recibe escrito de D. Ismael Esteve de Santiago (DNI \*490\*\*8\*), en representación de «Finca la Pedrosa, S.L.», en el cual se presta conformidad a los condicionados recogidos para la modificación de trazado y se contestan las alegaciones del Ayuntamiento de Valladolid.

VIII. Con fecha 19 de abril de 2021, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid realiza Informe-Propuesta en el que se analiza la modificación de trazado comprobando que con la misma se respetaría la integridad superficial de las vías pecuarias afectadas, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad del tránsito ganadero. Se define el futuro trazado identificándolo en coordenadas UTM y se recogen los condicionados, proponiendo en base a todo ello la modificación del trazado de las vías pecuarias «Cañada del Prado de los Palacios al descansadero del Berrocal y continuación por Pedrosa a Valdecarros» y «Vereda del Lagar de Bambilla».

IX. Con fecha 27 de abril de 2021, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, eleva a la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal el expediente completo para su tramitación.

X. Con fecha 3 de mayo de 2021, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, requiere al solicitante documentación complementaria que resulta necesaria para la tramitación del expediente. Dicha documentación es aportada con fecha 17 de mayo y remitida el 21 de mayo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, para su incorporación al expediente.

XI.– Con fecha 1 de junio de 2021, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, realiza Propuesta de Orden sobre la modificación de trazado solicitada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en virtud de los Decretos 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Por otra parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, señala que «*La consejería competente en la administración y gestión de montes, terrenos forestales y vías pecuarias ejercerá las facultades atribuidas en esta ley a la consejería competente en materia de hacienda en relación con las vías pecuarias...*». A mayor abundancia, la Disposición final sexta de la Ley 11/2006, añade que las consejerías a las que corresponde la gestión y administración del dominio público de carreteras, montes, minas y demás propiedades administrativas especiales, entre las que se encuentran las vías pecuarias, ejercerán las competencias establecidas en su legislación específica.

II.– El artículo 11 y siguientes de la Ley 3/1995, recogen los supuestos en que podrá autorizarse la modificación de trazado de vías pecuarias. La modificación del trazado de

las vías pecuarias «Cañada del Prado de los Palacios al descansadero del Berrocal y continuación por Pedrosa a Valdecarros» y «Vereda del Lagar de Bambilla», en el término municipal de Valladolid, suponen una modificación de trazado por interés particular, y a la vista de la solicitud presentada, cuanto obra en el expediente administrativo y de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, se cumple con lo preceptuado en la Ley de vías pecuarias respecto a los requisitos necesarios para su autorización.

III.– El cambio de trazado lleva implícita la realización de una permuta de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de asegurar la integridad superficial, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de usos y trazados de la cañada; por lo que, si bien la Ley 3/1995 no se refiere expresamente a dicho negocio jurídico, puede considerarse como uno de los actos de disposición necesarios para la modificación del trazado.

El artículo 134 de la Ley 11/2006, señala que «Los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León podrán ser permutados por otros cuando, por razones debidamente justificadas en el expediente, resulte conveniente para el interés público, y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar no sea superior, según tasación, al cincuenta por ciento de los que lo tengan mayor. Si la diferencia fuese mayor, el expediente se tramitará como enajenación con pago de parte del precio en especie». Según se recoge en la valoración que consta en el expediente, se cumple lo preceptuado en el artículo citado de la Ley de Patrimonio.

La formalización de la permuta, necesaria para la modificación del trazado, se efectuará mediante escritura pública. Los gastos derivados de dicha formalización y los de la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correrán por cuenta del solicitante de la modificación. Por otra parte, las obligaciones tributarias derivadas de la transmisión de dominio que se produce como consecuencia de la permuta corresponderán a cada una de las partes en la forma legalmente prevista.

VISTAS, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con la Propuesta elevada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

#### ACUERDA

Autorizar la modificación del trazado de las vías pecuarias «Cañada del Prado de los Palacios al descansadero del Berrocal y continuación por Pedrosa a Valdecarros» y «Vereda del Lagar de Bambilla», en el término municipal de Valladolid, provincia de Valladolid, de acuerdo con lo recogido en la presente orden, su Anexo adjunto y cuanto consta en el expediente tramitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la



interposición del correspondiente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a la notificación personal a los interesados si la hubiera, y en relación con los demás que pudieran tener tal condición, a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 14 de junio de 2021.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

**ANEXO**

1.– La descripción de los terrenos es la siguiente:

- *Término municipal*: Valladolid.
- *Vías pecuarias*: «Cañada del Prado de los Palacios al descansadero del Berrocal y continuación por Pedrosa a Valdecarros» y «Vereda del Lagar de Bambilla».
- *Superficies desafectadas*: 9.103 m<sup>2</sup> y 5.179 m<sup>2</sup>, respectivamente.
- *Superficies afectadas*: 12.656 m<sup>2</sup> y 3.765 m<sup>2</sup>, respectivamente.

2.– Se establecen las siguientes condiciones:

- a) El replanteo, señalización y amojonamiento correrán a cargo del solicitante de la modificación del trazado.
- b) Las coordenadas geográficas que definen el nuevo trazado de las vías pecuarias son las contenidas en el Informe-Propuesta de 19 de abril de 2021, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

3.– La presente modificación de trazado podrá caducar, mediante Orden expresa, por las siguientes causas:

- a) No haberse elevado a escritura pública la formalización de la permuta en el plazo de un año a partir del día siguiente a la publicación de esta orden.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la orden.